



AÑO 1796.- C-26

Leg. III. EDUCACION

Año 1796. N.º 9.

C-26. III. Educación.

Ex.º Señor.

El Bachiller en Artes D.º Geronimo Chiva Preceptor que fue de Latinitad de esta Universidad, Theologo Moralista Opositor à Curatos en el Obispado de Segorbe, Maestro q.º fue de la Escuela del M. I. Marq. de Valera, con aprobacion del R.º Colegio Academico Matritense de primera educacion y Título del R.º y Supremo Consejo de Castilla à V. E. con la debida atencion hace presente y dice: Que tiene Escuela pública de niños en la plaza del Carmen, y promete enseñar à leer à los niños de cinco años arriba en ocho meses de enseñanza continuada, sin usar de Cartillas ni libro, y aunque sea el numero de 100, ó 200. &c. con tal que sean puntuales à la hora de la enseñanza y no falten à la Escuela, pues este nuevo methodo así lo exige.

Este methodo Ex.º Señor, no lo podrá poner en practica el sup.º sino huviere alguna persona aficionada à las Letras, y deseara à mirar por el bien de la Patria que le facilite lugar competente, y bastante espacioso para tener el Aula, pues su Escuela no es bastante capaz para poner en practica este nuevo methodo de enseñanza. Tambien espera de la bondad de V. E. cooperará en quanto pueda de su parte en fomentar este ramo de Letras tan decaydo en esta Ciudad: en esta atencion =

A V. E. suplico se digne proteger al sup.º y facilitarle el aula capaz para que éste pueda poner en practica sus nuevas pensamientos e ideas, y poder hacer ver al publico la grande utilidad y el

adelantamiento que resultará de proceder con buen método en las enseñanzas. Tabor que espera merecer del recto proceder y buen zelo de V. E. &c.

Valencia y Febrero 1. de 1796.

Gerónimo Chiva

[Signature]

Exmo. Señor.

El Magtro D. Gerónimo Chiva con aprobación del R.^o y Supremo Consejo, á V. E. hace presente y dice: Que en virtud del Oficio que se sirvió comunicarle el Secretario de esta M. I. y R.^o Sociedad en que decía q.^{ue} siempre que el Sup.^{te} señalase casa útil y conveniente para plantificar su Aula, la R.^o Sociedad cooperaría y su consecución: expone, que en la Plaza de N. Señora de los Desamparados se halla una casa buena y sin uso alguno, pues aunque se destinó para Tribunal, la practica esta en contrario; pues hace mas de 28 años q.^{ue} el exponente la ha visto siempre cerrada; á mas de esto, otro Tribunal que hay en frente de este le ou-^{re} puz-^{ca} en Aquador ha mas de 16 años q.^{ue} se lo arrendieron gratuitamente; y si á un hombre de esta clase se le ha concedido, con mucha mas razon parece se le concederá al sup-^{te} plicante siendo p.^{ro} un exercicio no solamente tan distinguido y recomendado por n.^{ros} muy Sabios Monarcas, sigue tambien tan útil y necesario á toda la Republica. A mas de q.^{ue} siempre que d.^{ha} casa se necesitase la dexaria el exponente. En esta atencion =

A V. E. Vendidam.^{te} suplica se digne proteger al sup.^{te} p.^{ro} la consecucion de d.^{ha} casa p.^{ro} que el sup.^{te} pueda poner en practica sus nuevos pensamientos e ideas, i poder hacer ver al publico la grande utilidad que resultará de proceder con buen método en las enseñanzas. Tabor q.^{ue} espera merecer el sup-^{te} del recto proceder y buen zelo de V. E. &c.

Valencia y Febrero 17 de 1796.

Maestro Gerónimo Chiva

Las Casas que el Maestro Chiva manifiesta dexar
para poner su Escuela, son propias de la Ciudad,
i parte de una obra pia. Su destino i principal
uso es para Juzgados de Provincia, que se tienen
tres dias cada semana, con dos oras de Audiencia
cada dia, en lo restante del tiempo como por custo-
dia las tienen la una un Carpintero i la otra un
aguador. La Ciudad no cobra arrendamiento, pero la
obra pia recibe el de m correspondiente parte. Los
Jueces de Provincia suelen muchos dias tener el juz-
gado en sus propias abitaciones, pues parece no les
es indispensable obligacion la asistencia al tribuna-
le. Esto resulta de los informes que etomado: En
cuyo supuesto, si la Real Sociedad, quiere favorecer
a Chiva, podran pasar a servir a los Jueces de Provin-
cia, pues no me parece objeto ageno de la Real So-
iedad el solicitar que en Valencia que tanto encarecen
las abitaciones, se de alar que ai el mejor uso que
se pueda, para que remite en beneficio del publico.
Valencia 8. de Marzo de 1796.

Francisco del Castillo, i Carriz
Marques de Valera

De

e acuerdo de esta R. Sociedad
Económica; para ^{donde} ~~donde~~ V. A.
originales las dos Repre-
sentaciones q. la ha dirigi-
do el Abogado de Primeras
Letras D. Gerónimo Chiva
solicitando la protección de
este R. Cuerpo, para q.
se le conceda, una Casa
vacua, y sin uso alguno
que algun tiempo sirvió de
Tribunal, y está sita en la
Plaza de N. S. de los Desamp.
^{ta} ~~ta~~ ^{donde}

á fin de establecer en ella
su nueva Escuela.

La Sociedad espera
que Viviendo V.
tomar las correspondientes
noticias de la propiedad y
uso de dña casa la infor-
mará de lo que pueda
hacer á favor del Exponente
y quanto tenga por oportu-
no en razon de su Solicitud
Dios que á V. m. d.
Valencia 2. de Marzo 1796.

Fran.^{co} Pezron
L

Or
S. Marques de Valera.

Don Juan de Dios

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

